

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se sije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilida i de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-

S. M. el Rey (Q. D. G.) centinua en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual benesicio distrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenisimas Sras. Infantas Dona Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta del 2 de Junio de 1879.)

· DISCURSO

LEIDO

POR S. M. EL REY

en la solemne apertura de las Córtes VERIFICADA EL 1.º JUNIO DE 1879.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

La reunion de nuevas Córtes, á las que acaban de confiar los pueblos sus juicios sobre lo pasado, sus aspiraciones sobre lo porvenir, es siempre acontecimiento por extremo grato para el Monarca constitucional de una Nacion libre.

Dios, en sus altos designios, ha sujetado mi alma á dura prueba, arrebatando de mi lado á la ilustre Reina que por tan breves dias compartió conmigo los deberes del Trono. A las amargas impresiones de tan cruel desgracia, tengo que asociar el recuerdo indeleble de la adhesion | que no cabe abordar con fruto, sino

mi dolor Me mostraron los pueblos; y à vosotros, sus Representantes en este augusto recinto, debo ofrecer con mis primeras palabras testimonio solemne de imperecedera gratitud.

atencion à la escrupulosa pràctica de hacer. las grandes transaciones que se llevaron á cabo por las últimas Córtes para lograr completa libertad y sinceridad en la expresion del voto público; y esta obra patriótica, que por igual importa á todos los partidos, porque es cuestion de dignidad para el ciudadano, de seguridad y confianza para los Poderes y de honra para el Pais, se completará por vuestra parte con el imparcial y severo juicio de las actas, segun las disposiciones reglamentarias, reformadas tambien en lo que al Congreso se refiere.

Al ver reunidos en este Parlamento, al amparo de una ley comun, libremente elegidos por el voto inviolable de los pueblos, los representantes de los diversos partidos é intereses, no cabe desconocer el fallo favorable que sobre la política seguida hasta aquí acaba de pronunciar la opinion, y que con aplauso recogerá en sus páginas la Historia, ni tampoco la manifiesta voluntad del Pais de que se continue con iguales principios y análogos procedimientos, corrigiendo los males que arraigarán largos años de disturbios; porque la administracion, las economías, la Hacienda, son cuestiones y el cariño que, para consuelo de len aquel preciso momento en que

los problemas de las leyes constitucionales y orgánicas están resueltos. Así, lo que hasta ahora se ha hecho en la esfera propiamente dicha de la política y del derecho público, será base sólida de lo que en mate-Mi gobierno ha prestado especial , ria de Administracion resta por

El órden público, creado por una suma de leyes que le han hecho posible, restableciendo el equilibrio entre nuestras fuerzas sociales y nuestras instituciones, es completo en toda la Península; y si en algun limitado territorio rige aún ley excepcional, es vivo el deseo de mí Gobierno de que desaparezca, y asi se propone realizarlo tan pronto como pueda organizarse de un modo normal v definitivo la representacion provincial de aquellos pueblos, y acaben de arraigarse en sus serenas convicciones los sentimientos de concordia que los elevarán al grado de riqueza y bienestar que por su laboriosidad y honradez merecen.

Con satisfaccion puedo anunciaros, que así los preciados vinculos que unen á esta Nacion Católica con la Santa Sede, como las relaciones de amistad con todas las Potencias, se mantienen y extienden, siendo novedad muv satisfactoria el establecimiento de una Legacion del Celeste Imperio en esta Corte.

Mi viaje á Extremadura ha dado ocasion á la afectuosa entrevista de Elvas con S. M. Fidelisima. estrechando las relaciones tan naturales y fecundas entre dos Dinastías que representan en la Península la Monarquía constitucional; y mi Gobierno, aunque consagrado preferente-

mente á la reorganizacion interior, presta la debida atencion á cuanto pudiera afectar en el exterior á la honra ó al interés nacional, seguro de contar para ello con el apoyo unanime de los Representantes del Pais.

Con el propósito de hacer más expedita la administracion de Justicia, os presentará mi Gohierno varios proyectos de reforma del Código penal, de la ley de Enjuiciamiento civil, de organizacion de Tribunales y de procedimiento para reducir á una instancia en juicio oral y público los procesos por toda clase de delitos.

Restablecida la paz, el Ejército y la Armada, que tantas pruebas han dado de su valor y de sus virtudes para alcanzarla, continúan por la senda que les trazan sus austeros deberes, haciéndose cada vez más dignos de la alta estimacion y gratitud de la Patria.

Las Academias de distrito, consagradas á difandir la instruccion; una revista de inspeccion dispuesta para conocer las necesidades de más interés, y varics proyectos de la ley que os serán presentados, son prueba cierta de la solicitud especial con que mi Gobierno atiende y procura cuanto puede contribuir á la mejor organizacion de nuestros Ejércitos de mar y tierra.

Las medidas económicas adoptadas en el año último han producido resultados satisfactorios. Desenvolviéndolas, mi Gobierno ha logrado aumentar las rentas y levantar el crédito, y la Nacion ha respondido á su liamamiento demostrando la confianza que inspira el estado de la Hacienda en la suscricion à que han concurrido todas las clases sociales, con la que se han liquidado los descubiertos del Tesoro, limitando la deuda flotante à las proporciones que exige el presupuesto anual; y reducido así el interés del dinero, los capitales vendrán en auxilio de la agricultura de la industria y del comercio, contribuyendo al aumento de la riqueza y á la solidez y elevacion del crédito.

Tambien se ocupa mi Gobierno de rectificar los amillaramientos, ordenar las cuentas atrasadas y reunir los datos y elementos necesarios para proponeros las medidas que en la industria y el trabajo nacional causa la crisis económica que atraviesa el mundo.

Inmediatamente se os presentarán los presupuestos sin nuevos gravámenes; y para facilitar su discusion, mi Gobierno os propondrá separadamente las disposiciones reglas necesarias para la mejora de las rentas y de la Administracion pública.

Se os someterán tambien los proyectos que para el cumplimiento de algunos articulos constitucionales quedaron pendientes del estudio de las anteriores Córtes, y varios nuevos sobre Beneficencia, reforma de la organizacion del personal administrativo en las provincias, y arreglo de la Hacienda municipal y provincial.

Las pasadas Córtes discutieron unas bases de Instruccion pública, que el actual Ministro de Fomento traerá de nuevo á vuestra deliberacion en forma de leyes especiales, desarrollando aquellos principios.

Imposible es ya que algunas provincias de España dejen de estar enlazadas por medio de lineas férreas, y al efecto mi Gobierno os propondrá, dentro de los recursos que permita la situacion del Tesoro, la forma de ir remediando paulatinamente esta desigualdad; y deseoso tambien de prestar decidida protección á la agricultura, además de introducir en la ley de Aguas las reformas que el fomento de los canales exige, os preseniará un proyecto de ley especial para auxiliar el más pronto desarrollo de esta parte tan interesante de las obras públicas.

No es posible que en breve tiempo se borren las huellas de die z años de desolacion y luto que han pero mi Gobierno cuidará de pre- l Divina Providencia protegerá, como

sentaros cuantas medidas tiendan á remediar los males pasados y á estrechar cada vez más la union de intereses y afectos, hoy más que nunca indisoluble, sellada como está por el espíritu de concordia. Trascedentales han sido ya las resoluciones adoptadas durante el interregno parlamentario para llegar con paso firme al término de la posible semejanza entre el régimen de aquellas provincias y las del continente, cumpliendo así las nobles aspiraciones, siglos há formuladas. De todas estas disposiciones se os dará cuenta; y congregados afortunadamente en este recinto, con los de la Península los Representantes de las Antillas, remedien ó atenúen los efectos que confio en que, con vuestro patriótico concurso, se perfeccionarán y completarán todos esos pensamientos.

Ocuparán entre los nuevos proyectos lugar preferente los que resuelvan la cuestion social de la isla de Cuba, adelantando el dia de la completa extincion de la esclavitud bajo los principios establecidos, y los que reformen los aranceles y los presupuestos; secundando todos, como capital próposito, el de conciliar intereses y aunar voluntades, que tal es mi anhele y tales los fines proseguidos por mi Gobierno.

El buen resultado de esta sana política se toca ya, pues á pesar de los muchos obstáculos que oponen las crisis industriales, y hasta rigores de la naturaleza, los ingresos del Tesoro en Cuba y Puerto-Rico se acrecientan, la Administracion se organiza, y renacen las esperanzas de poder solventar, dentro de no inmoderados aplazamientos, obligaciones sagradas, forzosamente desatendias en el periodo en que aún nos hallamos en action puelsoniv

En el Archipiélago Filipino, venciendo las contrariedades de desventuras inevitables, se atiende al progreso social de sus habitantes, al desenvolvimiento de su riqueza, y á que la rapidez y frecuencia de las comunicaciones acerque para la union á la Madre Patria, lo que, separado por el espacio, ponen inmediato el telégrafo y el esfuerzo humano.

SENORES DIPUTADOS Y SENADORES: Todos esos proyectos que se ofrecerán á vuestra deliberación y acuerdo, y los que vuestra iniciativa parlamentaria produzca y lleve á cabo, bastarán, si se realizan en medio del orden y de la armonía de las instituciones, á devolver á nuestra amada sufrido las Provincias de Ultramar; patria su antiguo esplendor; y la

hasta aqui, esa grande obra, si || todos llevamos á ella nuestro esfuerzo con clara conciencia de nuestros deberes derechos y de nuuestros reciprocos.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1879.) MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SENOR: La ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 somete al régimen general las Escuelas llamadas ántes especiales, clasificándolas segun la naturaleza y carácter de los estudios. Equiparadas unas á los Institutos de segunda enseñanza, y otras á las facultades universitarias, lo fué igualmente el personal facultativo en sus diferentes esferas,

Los Profesores de enseñanza superiores ocuparon por efecto de la clasificacion el puesto más alto de la escala, al nivel de los de Facultad; y si bien no llegaron á publicarse los reglamentos que debian fijar los derechos y ordenar los servicios, ni por consiguiente plantearse por completo la ley, causa de las reformas proyectadas cuando apénas principiaban á ponerse en ejecucion, todos los Profesores en una ú otra forma han obtenido equivalentes premios. Pero el de las categorías tiene hoy distinto valor que en su origen, lo cual ha venido á establecer diferencias entre Profesores de una misma clase contra el espiritu y el precepto de la ley, diferencias que es preciso anular comos es . Zin 19 Bing 6100

Para la perfecta igualdad entre todos no se requieren medidas que asecten al presupuesto, ni que modifiquen en manera alguna los servicios. Basta hacer extensivas á los Profesores de las Escuelas superiores las categorías como título honorífico y con todas sus consideraciones, sin alterar los sueldos y premios señalados en los respectivos reglamentos. Cuanto prescribe la ley sobre categorias es aplicable á las Escuelas, y para aplicarlo solo salta determinar la situacion de los actuales Profesores, cuyos servicios, acreditados y aun legalmente reconocidos al distribuirse premios cada cinco años, no pueden desatenderse. Dos de estos premios equivalen á una categoria, de donde se deduce la regla fija, equitativa y justa para la clasificacion.

be, inspirándose en los nobles deseos que animan á V. M. de rodear al Profesorado de prestigio y ascendiente, tiene el honor de someter á su Real aprobacion.

Madrid 30 de Mayo de 1879.

Acto de 1879

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento. Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Los Profesores de las diferentes Escuelas denominadas superiores por la ley de 9 de Setiembre de 1857 constituirán tres categorías en la misma forma. proporcion y condiciones que los de Facultad, y con los sueldos y premios señalados por los reglamentos ó disposiciones especiales que rijan en cada una de ellas.

Art. 2.º Para la clasificacion de los actuales Profesores se atenderá á los años de servicio como propietarios. Los que cuenten 20 años tendrán la categoría de término, los que cuenten 10 años la de ascenso y los demás la de entrada. Si resultase mayor número de categorias de ascenso y término de las que corresponde al total de Profesores, se amortizarán las plazas excedentes á medida que ocurran vacantes,

Art. 3.º En lo sucesivo se concederán las categorias con arreglo. en un todo à lo prescrito en la ley.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento. C. Francisco Queipo de Llano.

GOBIERNO DE PROVINCIA:

en la rojonene apertura ne ias Cocles

ROGETHRILL CIRCULAR.

La Direccion general de contribuciones en su deseo de organizar debidamente el servicio de la recaudacion, ha acudido a este Gobierno manifestando la irregularidad con que algunos Ayuntamientos resuelven los espedientes de apremio de tercer grado que los ejecutores les presentan, á fin de que estas Corporaciones asociadas de igual número de mayores con tribuyentes, decidansi han de copsiderarse los débitos que en dichos espedientes resultan como parlidas. Tal es el objeto del proyecto de fallidas, o ha de procederse á la decreto que el Ministro que suscri- venta de los bienes inmuebles, en

En este artículo se previene que dentro del plazo de dos meses los espresados funcionarios. en que haya sido entregada la relacion de deudores à la contribucion territorial à quienes no se les hubiese encontrado efectos ni frutos de ninguna especie que embargar, se proceda al acuerdo anteriormente citado.

La Administracion económica de esta provincia en complimiento de cuanto se la prevenia en órden de la espresada direccion, publicó en el Boletin oficial del 19 de Mayo último una circular relativa al recen la necesidad de regularizar tan importante servicio, espresaba su deseo de no verse en la precision de tener que adoptar medidas de rigor contra los Ayuntamientos que olvidando sus deberes, diesen lugar á ello. Y el Gobierno de mil cargo que tiene la imprescindible obligacion de procurar que las Corporaciones municipales cumplan con los preceptos de la Ley, no solo apoyará con su autoridad las gestiones que dicha Administracion, practique, si no que hará por su parte cuanto fuere preciso, por que no se demore un servicio de tanto interés para el Estado.

Confiando en que han de ser | Pales. atendidas cual corresponde por parte de los Ayuntamientos estas advertencias así como cuantas les haga la Admininistracion economica provincial en igual sentido, creo escusado hacer nuevas indicaciones por que espero que no se dará lugar á la aplicación de las penas por apatia o merosidad de las Corporaciones municipales em shaoli

Segovia.3. de Junio de 1879.

El Gobernador, Domingo Solano.

contadar de fonctos provinciales, Isionivorq CIRCULAR. al eb sine

Recomiendo encarecidamente à los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia que, por su propio interés y por que lo exige el buen servicio público, dispensen el auxilio de su Autoridad, la mas eficaz cooperacion y la consideracion conveniente al Arquitecto provincial y sus subalternos, cuando se presenten en la respectiva localidad á desempeñar los trabajos importantes y delicados fesion. No puedo figurarme que la amegladas.

diente y culta provincia desatienda las indicaciones hechas anteriormente ni falte en lo mas mínimo á

Segovia 3 de Junio de 1879.

El Gobernador, Domingo Solano.

Correos .- Circular.

Por defuncion de D. Bernardino Sanz Gil se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Cilleruelo de San Mamés à Cedillo de la Torre, dotada con el sueldo anual de nomismo objeto, en la que, al enca- | venta pasetas; lo que se anuncia en este periódico oficial para que en el término de 30 dias, los aspirantes puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida por la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo de 1877, inserta en el Boletin oficial del dia 14 del citado mes y año,

Segovia 2 de Junio de 1879.

El Gebernader, Domingo Solano.

Alcaldía de Trescasas.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el haber de trescientas pesetas anuales pagadas por trimestres de losi fondos munici-

Los aspirantes à la misma presentaran sus solicitudes ante el Ayuntamiento referido en el término de quince dias, à contar desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial.

Trescasas 28 de Mayo de 1879.—El Teniente Alcalde, Benito Garcia.

Juzgado de primera instancia de " Obligacsivogs Semilientes de

D. Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que à fin de hacer pago al actor, su procurador Don José Sancho Pulido, de las sumas reclamadas en juicio ejecutivo contra Don Jorge Lopez Gomez, vecino de Fuentemilanos, se saca á pública subasta que habrá de tener lugar en este Juzgado el dia veinte y tres de Junio próximo, hora de las doce de su mañana la finca siguiente:

Una casa en Collado Hermoso, calle del Castillo, sin número, que mide seiscientos cincuenta y ocho piés superficiales y linda á Oriente con portada de Juan Ayuso, Sur de Ana Manzano y calle pública, Poniente de Pedro Isabel y Norte calle pública; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Quien quisiere hacer postura, acuda con sus proposiciones en dicho sitio, que son propios de su cargo y pro- dia y hora, que se admitirán siendo dado de S. S.ª, Miguel Arranz.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Camercio,

COMISION PARA LA EXPOSICION NACIONAL VINICOLA.

Circular.

Los señores comprendidos en la siguiente nota premiados en la Exposicion Nacional Vinícola del año 1877, podrán recojer por si ó por persona debidamente autorizada, todos los dias no festivos de diez de la mañana á tres de la tarde, los diplomas y medallas correspondientes á sus premios, en la Secretaria de la Junta provincial de Agricultura, Indusfria y Comercio, Palacio de la Excma. Diputacion.

Nota que se cita.

Nombres de los opositores. Distritos municipales. D. Juan Bautista Rubin de Celis..... Coca. Mariano Sanz Gonzalez Nava de la Asunción. Mariano Sanz Herrero Idem. Ciriaco Abel Segoviano..... Idem. Miguel Arèvalo Miguelañez. Leoncio Blanco Coca, Pedro Garcia Idem. Dionisio Hernandez Herranz..... Nieva. Ignacio Herranz Monjas Balisa. Manuel Herranz Muñoz..... Miguelañez. Pedro Lopez de Frutos..... Balisa. Ramon Mones..... Moraleja de Coca. Valentin Sancho...... Escarabajosa de Cabezas. Lorenzo Sanz Cabrero Nava de la Asuncion.

Los Alcaldes de los pueblos donde residen los agraciados se servirán darles aviso para que puedan adquirir por si ó por delegacion los premios que les correspondan.

Segovia 2 de Junio de 1879.-El Gobernador Presidente, Domingo

Solano. - El Secretario, Manuel Garcia.

Dado en Segovia, á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.-Francisco de Zumarraga.-Por mandado de S. S.a, Gregorio Martin Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á José Garcia Martin hijo de Agustin y Olalla, natural y residente en esta villa, soltero, jornalero de 24 años de edad, conocido con el apodo de «Marquines,» y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado à fin de hacerle saber el auto de procesamiento y demás acordado en 15 de Abril ultimo en la causa que contra el mismo y otros de esta vecidad se instruye en este dicho Juzgado por hurto de leñas, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades asi civiles como militares ay policia judicial, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicho sugeto, procedan à su detencion y remision a este Juzgado -con-las debidas seguridades.

Dada en Riaza-á 16 de Mayo de !! | 1879.—Cayetano Rizaldos.—Por manJuzgado de primera instancia de Riaza.

8916

Don Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por la presente requisitoria y à virtud de providencia dictada con fecha catorce del corriente en la causa que en este Juzgado y por la Escribania del infrascrito se instruye contra Pedro Sanz Asenjo y otros consortes de esta vecindad por hurto de leñas, en cuya causa se halla comprendido Manuel Medina como responsable de su hijo Antonio Medina Campos uno de dichos procesados, no ha podido hacersele

saber nombre Procurador que le repre--sente y Abogado que le desienda por no encontrarse en esta villa, y si ausente de ella á la venta de paños á cuyo tràfico se dedica ignorando el punto por donde se encuentra; y en tal virtud se cita, llama y emplaza por primero y último edicto y término de 15 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta Provincia al repetido Manuel Medina para que comparezca ante este Juzgado á oir la notificacion del auto en que se le confiere traslado del escrito de calificación Fiscal y requerirle à que haga el combramiento de Procurador y Abogado de que antes queda hecha mencion, baje apercibi-

cios que haya lugar. Dada en Riaza á 16 de Mayo de 1879.—Cayetano Rizaldosi Por man= dado de S. S.*, Miguel Arminica 197

miento de que no verificandolo se le

declarará rebelde y sufrirá los perjui-

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

BANDIDER PARK EA BEITSTEIN AND TORINGE

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1879.

a à le b ob suit ectue iba	Nacidos vivos.					ede:	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscriptos.								
rallasis	Legitimes. No			No	legiti	mos.	jl 61.	Legitimos.			No legitimos.				
Dias.	Warones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Varones:	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muer- tos.	Total de ambas clase.
11	1	»	1	3 A	D.	۵	1	r	מ	u a	ע) (s)	D	»	1
12	4	2	3	3	, v	a.	5 -	ж.	æ	ט	æ	20	D	»	5
13	n	ע	n	2	'n	a	30	ν-	ı,	. 30	u	.30	α	2	3
14	×	20	n	ъ-	. 5	D	.))	ע	3))	_ 20	ע	5	. m .
15	20	В	э`	1	ø	1	1	33-	D	יע	Ð	. 3	a	D	1
16	1) »	1	۵	. 0	ø	1 .	3~		w.	, D)9	מנ	۵	1
17	۵	»	»	ď	D))		»°	ŭ	מ .	4	,		B	و .
18	ננ	. 10	2	ď	מ	p '1	. D	.20	×	D	w	α	»		3
19	3	Ø	D	D.	م	X)	D	ď	3	3	. D	ם	20	Ð	
20	D AGA	.) o	20 20)) 	»	, 8	200	des s))	D D	. D	٠,	E-20.	
Þ	n	»/	מ	D C	D.	70	Đ	ע	2	20))	2	9,(5)	GI B
TOTAL	5	2	5	1		1	6	מ	»	ŭ	α	D	2	מ	6

Segovia 21 de Mayo de 1879. - El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1879 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

us ob	FALLECIDOS.										
Dias.	9 2990	Vare	nes.	inh	(3160 (0) - (100 ()	Total					
	Solteros	Casades.	Viudos.	Total.	Solteras	Çasadas.	Viudas.	Total.	general		
11		ور الله	1	:1	105 dos 0 10 01000	is food a Curanita	alb, 1017 an (1 17)	и файс Б. 1 .	2		
12	ignorus ignorus	ongs ko	ing pour	3 (), 3	06 g	3	0.0		»		
13	1	rafinstio lovio v	io oa sii conii	1 -	100 1 0	1) [2] 2] [3]	י מ	10041 S	2		
14	OUL NT	1.1	the oto	1	. d. n	-Oursiano Sa Tresa	ilias Au	.	1		
15	1000 106 101 1 06	មេ ម	6[3 0 6]	1 1	ai je	10.407	120 00	0112 V	3		
16	1	19 (18) 10 (18)	ob lit	1	1 (3)		+ 91, 0 21011	D	1		
17	si sip	ο 51 9Σί	1	4	1	4	ور 19 أي في	870(1 S	2		
18	Φ.	(1)	() ()	' פ	(2)	ار د	3	Lings.	Ð		
19))	Ð	»	α,	. α	9	3048,104 ()) (1 0 1 6 2 1 1 2 1		
20	11 5 10	Mil D	»	3	. 3	•	1	1	1		
.	•	e	D	, w	,	نا و عاد	» <u>.</u>	3	.		
TAL,	3	2	10	6	3	1	2	6	12		

Segovia 21 de Mayo de 1879.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Comision provincial de Segovia.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Mayo del año económico de 1878 à 1879.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Aris.	The solution of the second section is a second seco	as actificati
ALIS.	Seccion 1.3—Gastos obligatorios.	Pets. cts.
	Capítulo 1.º Administracion provincial.	i dinaghar
2.0	ersonal de la Diputacion provincial	2572 89 242 08 333 33
4.0	peciales	62 50 437 49
STUDIUS -	Capitulo 2.º Servicios generales.	ido ousin
1.° (2.° (Gastes de quintas	5000 500
4 0 (The second secon
	Contribuciones que corresponden á los bienes de la pro- vincia	42 10
209210	Capítulo 5.º Instruccion pública.	0 8210 20 11 -
ods v	Junta provincial del ramo	145 83
	Capitulo 6. Beneficencia.	100 00
1.° 1 2.° 3	Atenciones de estancias de dementes Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Expósitos	1000 6000
i Vi	Capítulo 8.º Imprevistos.	
Unico.	Por gastos de esta clase que puedan ocurrir	2000
	Seccion 2.º-Gastos voluntarios.	1 .ohan
	Capitulo 2.º Carreteras.	1000
2.° (onstruccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	40000
isinilasii)	Capítulo 4.º Otros gastos,	
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	500
	Seccion 5.º Gastos adicionales.	
Capitu	lo unico. Resultas por adicion de ejercicios cerrados	
2. I	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes de presupuesto anteriord. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	500
iner janer	Total general	
Segov Fausto ordenad Mayo Secretar	ia 1.º de Mayo de 1879.—El contador de fondos pro Rosillo.—V.º B.º El Vice-presidente de la comision or de pagos. Anacleto Perez Rubio. 9. Se aprueba la presedente distribucion de se	ovinciales,

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscricion para socorrer los labradores pobres, cuyas cosechas han sido destruidas por los pedriscos que han

· Suma anterior..... 7113 36

El Ayuntamiento y vecindario de Gomezserracin.... 53 25

> Suma. 7166 61

> > Se continuarà.

Santos del dia.

S. Francisco Caracciolo fr., san descargado en varios pueblos de Diácono y los stos. Rutilio, Quirino y Pestas. cets. compañeros mars.

Segovia: Imprenta de Ondero.